

*Decisión No. 77*  
**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
en nombre de  
**GEORGE W. HOPKINS,**  
Reclamante,  
vs.  
**LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Registro No. 39.

Opinión dictada en 3 de junio de 1927.

Abogados:

Por México; *E. Martínez Sobral*, Sub-Agente,

Por Estados Unidos: *C. L. Bouvé*

Agente. y *John J. MacDonald*, Sub-Agente.

*COMISIONADO NIELSEN*

1. Se reclama en este caso por los Estados Unidos de América, en nombre de George W. Hopkins, el cobro de \$1,013.40 pesos mexicanos o su equivalente, monto total de seis giros postales que, según se alega, son propiedad del reclamante, y que dejaron de pagarse a su presentación por las autoridades postales mexicanas. Los giros fueron expedidos en el años de 1914. Se reclama una apropiada concesión de intereses sobre la dicha suma de \$1.013.40 pesos. Se presentó por México en 16 de diciembre de 1925, una moción para desecher esta reclamación y fué rechazada por la Comisión el día 31 de marzo de 1926. El caso está ante la Comisión para decisión final.

2. Uno de los giros postales, por \$23.40 pesos, es pagadero a Hopkins Studio. Otros dos, cada uno por la suma de \$200.00 pesos, fueron expedidos en nombre de George W. Hopkins, y fueron endosados al Banco Germánico de la América del Sur, de la ciudad de México. Es claro, según el expediente, que los endosos fueron hechos con el objeto de cobro. Creo que conforme a los principios que fundan la decisión de la Comisión en el caso George W. Cook, Registro No. 663, y la decisión en el caso de John A. McPherson, Registro No. 126, debe darse sentencia en favor del reclamante por el valor de estos tres giros postales, a saber, por \$423.40 pesos, o sean \$211.06 moneda de los Estados Unidos, con interés al tipo del seis por ciento anual desde el 6 de junio

de 1914, fecha del último giro, hasta la fecha en que la Comisión dicte su última sentencia.

3. Los otros tres giros fueron expedidos pagaderos al Banco Germánico de la América del Sur y fueron endosados a Davidson Co.S.A. En vista de la incertidumbre del expediente con respecto a las circunstancias que rodean la compra de estos giros, soy de opinión de que no se debe sentenciar en favor del reclamante por el valor que representan. Están mencionados en una larga lista de giros contendidos en una carta enviada por el Banco Germánico de la América del Sur a Davidson, en la cual se notifica al último que los giros listados no pudieron ser cobrados. La necesidad de certeza en la prueba en un caso de este carácter, fué discutida con relación a la decisión de la Comisión en el caso de John A. McPherson, Registro No. 126. Parece que hubiera sido posible para el reclamante presentar prueba de sus relaciones con Davidson y con el Banco Germánico de la América del Sur, tales como copias de comunicaciones estableciendo la relación de mandato, copias de instrucciones por el mandatario a las partes que obraban en su nombre y copias certificadas de las entradas en los libros de una o de todas las partes que intervinieron en las transacciones en cuestión, cosa que hubiera servido para aclarar el importante punto que se presenta a la Comisión.

*COMISIONADO PRESIDENTE VAN VOLLLENHOVEN*

Concurro con la opinión del Comisionado Nielsen.

*COMISIONADO FERNÁNDEZ MACGREGOR*

Concurro con la opinión del Comisionado Nielsen.

*DECISIÓN*

La Comisión decide (1) que la relación debe desecharse con respecto a los tres giros postales expedidos en nombre del Banco Germánico de la América del Sur, de la ciudad de México, que montan a la cantidad de \$590.00 pesos; y (2) que con respecto a los otros tres giros postales el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos debe pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en nombre de George W. Hopkins, la cantidad total de los tres giros, a saber Ds. 211.06 (DOSCIENTOS ONCE DOLARES SEIS CENTAVOS), con interés al tipo del seis por ciento anual, desde el 6 de junio de 1914, hasta la fecha en que la Comisión dicte su última sentencia.

488

LUIS MIGUEL DÍAZ

Dada en Wáshington, D.C., el día 3 de junio de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)